

## ORDEN DE INICIO DE CONTRATACIÓN

**EXPEDIENTE Nº PA SUM 23-037**

**TÍTULO: SUMINISTRO DE MICROESFERAS MARCADAS CON YTRIO 90 PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

Informe de acuerdo con lo dispuesto en los art. 28 y 116, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2017.

Vista la necesidad planteada por El Jefe de Servicio de Diagnóstico por Imagen del Hospital en relación a este expediente, y el informe justificativo de la necesidad e idoneidad, y propuesta de inicio de expediente por parte de la Dirección Medica y la Dirección Económica Financiera de fecha 16 de octubre de 2023, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente en base a estas características:

### **1. OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)**

El objeto es el SUMINISTRO DE MICROESFERAS MARCADAS CON YTRIO 90 PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y cuya misión es la de proporcionar medios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada el HUF y CEP "EL ARROYO".

### **2.-DIVISIÓN EN LOTES: (art. 99 LCSP 9/2017): LOTE ÚNICO**

Se divide el contrato en lotes debido a la especialidad de los elementos que lo componen, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

### **3.- MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP 9/2017):**

El contrato que se promueve tiene por objeto el SUMINISTRO DE MICROESFERAS MARCADAS CON YTRIO 90 PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA.

Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios actuales de mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP.

El suministro objeto de esta contratación se justifica en base a las necesidades planteadas por la Dirección Medica, para que sea posible la prestación asistencial, y la Dirección Económico Financiera garantizando el cumplimiento de los procedimientos y las normas sobre la misma, la agilización de los procesos asistenciales y la satisfacción de los profesionales y pacientes por lo que estas Direcciones, tanto la Dirección Medica, como la Económico Financiera proponen su adjudicación mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios.

En la presente contratación pública intervienen, dentro de este Hospital, varios operadores y entre ellos, los más importantes, relevantes e imprescindibles son los Facultativos Especialistas. Ellos en definitiva serán los últimos responsables de que los productos que se proponen adquirir sean los más adecuados. El suministro objeto de la presente contratación es especialmente sensible a la diversidad de técnicas en las que se pretenden emplear, de tal forma que una pluralidad de ellos, de naturaleza y características diversas, pueden resultar perfectamente idóneos para el cumplimiento del objeto del contrato

El presupuesto se plantea con precios actuales de mercado.

### **4.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO: (Art. 101 LCSP 9/2017)**

El presupuesto estimado de licitación asciende a:

Base imponible:	228.000,00 €
Importe del I.V.A.:	22.800,00 €
Importe total:	250.800,00 €
Valor estimado del contrato (101 LCSP): IVA EXCL.	501.600,00 €

Anualidad	Importe (IVA excluido)	IVA (10%)	Importe Total
2024	104.500,00 €	10.450,00 €	114.950,00 €
2025	114.000,00 €	11.400,00 €	125.400,00 €
2026	9.500,00 €	950,00 €	10.450,00 €

Las cuantías licitadas de cada material son producto de las expectativas de demanda para el plazo de vigencia del expediente.

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta precios de mercado en contratos de características similares.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP el cálculo se ha realizado tomando en cuenta el importe total del contrato más la base imponible del período de las prórrogas, más el 20% de modificaciones sobre el precio del contrato, excluido impuesto valor añadido.

## 5.-TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el **procedimiento abierto** conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: ART. 145 LCSP 9/2017

Según señala el artículo 145.2 de la LCSP, que junto a los criterios cualitativos deberá incluirse un criterio relacionado con los costes, siendo la elección de este órgano de contratación el precio, ponderado a través de una fórmula proporcional que asigne mayor puntuación a la oferta económica, y según se detalla a continuación.

**Criterio precio:** Ponderación (En puntos o porcentajes): ..... **HASTA 70 PUNTOS**

**Fórmula:** La asignación de puntos se realizará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

P = puntuación otorgada al licitador

A = precio de licitación

B = Oferta a valorar

C = Oferta más baja"

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Precio unitarios de cada producto

Método para la evaluación de los costes facilitados: Mediante la aplicación de la fórmula descrita sobre el total de la base imponible.

### Criterio/s cualitativos:

El artículo 145.3 de la LCSP, dispone que el sistema de la mejor relación calidad-precio se aplicará, en todo caso, a los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. Considerando que en el contrato proyectado es posible mejorarlo por prestaciones complementarias, se fijan unos criterios que facilitan los procedimientos de trabajo y la práctica diaria del servicio promotor del contrato.

### Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Nº LOTE	ITEMS		PUNTUACIÓN
1	MATRIZ DE LA MICROESFERA DE VIDRIO	Si	10 puntos
		No	0 puntos
	DISPONIBILIDAD DE LOS VIALES AL MENOS 24 HORAS ANTES DEL TRATAMIENTO	Si	10 puntos
		No	0 puntos
	POSIBILIDAD DE DOSIS PERSONALIZADAS PARA CADA PACIENTE, SIN NECESIDAD DE MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO, PARA NO AUMENTAR LOS RIESGOS DE CONTAMINACIÓN E IRRADIACIÓN DEL PERSONAL	Si	10 puntos
		No	0 puntos

TOTAL.....100 PUNTOS

#### **6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y Artículo 87.1.c) de la LCSP**

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1 a), Artículo 89.1 e) y Artículo 89.1 f) de la LCSP**

#### **7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

El licitador presentará un compromiso de mantener o mejorar los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato: El adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante DECLARACION RESPONSABLE firmada por persona competente, previa a la formalización del contrato, al cumplimiento de al menos una de las condiciones especiales de carácter medioambiental obligatoriamente los puntos 1 y 2 y de al menos una del punto 3:

**Con carácter obligatorio**, el adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para:

**1.- Segregar los residuos en distintas fracciones para facilitar su reciclaje y gestionarlos conforme a la normativa vigente, reduciendo el volumen de residuos depositados en vertederos.**

**2.- No verter productos químicos a la red de saneamientos y cumplir con las especificaciones del fabricante en relación a la dosificación y empleo de productos.**

**3.- Además, deberá cumplir una de las siguientes posibilidades:**

- **Estar en posición de la certificación de gestión AMBIENTAL UNE-EN ISO 14001 o equivalente (REGISTRO EMAS).**

- **O, deberá cumplir al menos con una medida de cada grupo de las que se proponen a continuación:**

a. Del servicio en origen:

a.1) Que en la fabricación de los productos objeto del contrato no se hayan empleado sustancias tóxicas para el medio ambiente.

a.2) Que tengan habilitadas políticas de reducción de plásticos en el desarrollo del proceso de la empresa.

b. Del servicio en destino (HUF):

b.1.) La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.

b.2.) El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

Tal y como se regula en el apartado séptimo 3. a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, las condiciones especiales de ejecución carácter medioambiental, social y de innovación, **se consideran condiciones esenciales de ejecución** y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

#### **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017)**

24 meses, con posibilidad de prórroga de hasta completar los 48 meses.

El carácter de los suministros a realizar aconseja su estabilidad a lo largo del tiempo, dado que el cambio de producto en un intervalo de tiempo menor, supondría costes de entrenamiento del personal facultativo y enfermería desproporcionado. Por ello, se propone por periodo superior al ejercicio económico.

#### **9.- JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Atendiendo a los criterios establecidos en el art 147 LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates entre dos o más ofertas.

#### **10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato es el designado en el PCAP.

**RESUELVE**

Acordar el inicio del expediente de contratación para el **SUMINISTRO DE MICROESFERAS MARCADAS CON YTRIO 90 PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**, por un importe de **250.800,00 €** y un plazo de ejecución de 24 meses.

Fuenlabrada, a 20 de octubre de 2023

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER

Fdo.: Javier Álvarez Pastor  
DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO  
Y DE SERVICIOS GENERALES